

000000

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**AUMENTO DE CAPITAL ASIGNADO**  
**POR LA MATRIZ DE LA COMPAÑIA**  
**HILSEA INVESTMENTS LIMITED**  
**A SU SUCURSAL EN EL ECUADOR.**

Not. 24.  
9-08-2010  
7.

CUANTIA US\$ 10.500.000,00                      DI CINCO COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, el día de hoy, lunes  
nueve de agosto de dos mil diez, ante mi doctor Sebastián  
Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del Cantón  
Quito, comparece el señor Ingeniero Pablo Viteri Checa, a  
nombre y en representación de la compañía HILSEA  
INVESTMENTS LIMITED, en su calidad de apoderado  
general como lo acredita con el documento que se acompaña.  
El compareciente es ecuatoriano, casado, mayor de edad,  
domiciliado en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, a  
quien conozco por haberme presentado su cédula de  
ciudadanía que en copia se agrega y me dice que eleva a  
escritura pública la minuta que me entrega y cuyo tenor es el  
siguiente: “SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras  
públicas a su cargo, sírvase hacer constar una del siguiente  
tenor: **PRIMERA: OTORGANTE.-** Concorre al  
otorgamiento del presente instrumento el señor Ingeniero  
Pablo Viteri Checa, a nombre y en representación de

NOTARIA VIGESIMO CUARTA DE QUITO



PAG

1 HILSEA INVESTMENTS LTD., en su calidad de Apoderado  
2 General, como lo acredita con el documento adjunto.-  
3 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO.-** HILSEA  
4 INVESTMENTS LTD., es una compañía organizada y  
5 existente de acuerdo con las Leyes de las Islas Gran Cayman,  
6 con domicilio en la ciudad de Georgetown, Gran Cayman y  
7 con una Sucursal establecida en la ciudad de Quito Ecuador  
8 en virtud del permiso de operación concedido por la  
9 Superintendencia de Compañías del Ecuador, mediante  
10 Resolución No. 90.1.1.1. 0245, de catorce (14) de febrero de  
11 mil novecientos noventa (1990), debidamente inscrita en el  
12 Registro Mercantil del cantón Quito, con los documentos  
13 adicionales respectivos, el siete (7) de marzo del mismo año  
14 y con un capital asignado a la fecha de DOSCIENTOS MIL  
15 DOLARES ( US\$ 200.000).- DOS.- La Junta de Directores de  
16 HILSEA INVESTMENTS LTD. reunida en la ciudad de  
17 Quito, Ecuador, el veintiséis (26) de julio de dos mil diez  
18 (2010), resolvió, incrementar el capital asignado a la Sucursal  
19 del Ecuador y autorizar a su representante legal para  
20 formalizar dicha resolución, como consta del documento  
21 ajunto.- **TERCERA: AUMENTO DEL CAPITAL**  
22 **ASIGNADO.-** Con los antecedentes señalados, el otorgante  
23 en la calidad de Apoderado y representante legal de  
24 HILSEA INVESTMENTS LTD., declara: **UNO.-** Que se  
25 aumenta el capital asignado por la matriz de HILSEA  
26 INVESTMENTS LTD., a la Sucursal del Ecuador, en la  
27 suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL  
28 DOLARES (US\$ 10.500.000,00), que se toman de la

00000002

1 cuenta "Aportes de la Casa Matriz para aumentar el  
2 capital".- **DOS.**- Que como consecuencia del aumento de  
3 capital asignado, antes resuelto, el capital total asignado a la  
4 Sucursal de HILSEA INVESTMENTS LTD. en el Ecuador,  
5 queda fijado en la suma de diez millones setecientos mil  
6 dólares de los Estados Unidos de América  
7 (US\$/10.700.000,00), íntegramente desembolsados.-  
8 **CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Como  
9 documentos habilitantes se agregan: el poder del otorgante y  
10 el acta de la Junta de Directores de la oficina Matriz que  
11 acordó el aumento de capital asignado.- Agregue, señor  
12 Notario, las restantes cláusulas formales necesarias para la  
13 validez de este instrumento".- Hasta aquí la minuta que esta  
14 firmada por el doctor Miguel Andrade Varea, con matrícula  
15 profesional número novecientos setenta y cuatro del Colegio  
16 de Abogados de Pichincha y que el otorgante eleva a  
17 escritura pública.- Léida que le fue íntegramente por mi la  
18 presente escritura este se ratifica en todo su contenida y para  
19 constancia firma con migo en unidad de acto, de todo lo cual  
20 doy fe.-

21  
22  
23 Ingeniero Pablo Viteri Checa

C.C. 1701783407

24 Apoderado de HILSEA INVESTMENTS LIMITED

25  
26 (FIRMADO) DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA - NOTARIO  
27 VIGESIMO CUARTO DE QUITO.- (Sigue un sello).-

28

NOTARIA VIGESIMO CUARTA DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEBULADE: CIUDADANIA No. 170178340-7

VITERI CHECA PABLO ADRIAN

PICHINCHA QUITO/GONZALEZ SUAREZ

24 ABR 1996

17300

14/08/2019

14/08/2019

REN 2057477




EQUATORIANA\*\*\*\*\* V4343V224E

CASABO GLADYS GONZALEZ

SUPERIOR ING. AGRONOMO

LUIS E. VITERI

ELENA CHECA

14/08/2019

14/08/2019

REN 2057477




REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 14-AUG-2019

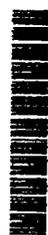
089-0406 1701783407  
NUMERO CEDULA

VITERI CHECA PABLO ADRIAN

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTON  
CHAUPECRUZ ZONA

PARROQUIA

F1 PRESIDENTE DE LA JUNTA



**MINUTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA  
DE LA JUNTA DE DIRECTORES  
HILSEA INVESTMENTS LIMITED**

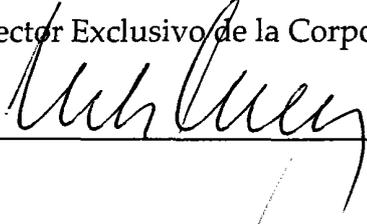
El día 26 de julio de 2010, a las 9:30 a.m., se celebró en Quito, Ecuador, una Asamblea Extraordinaria de la Junta de Directores de HILSEA INVESTMENTS LIMITED, una Corporación organizada y existente de acuerdo con las Leyes de las Islas Caimanes. El señor Peter F. Ullrich, Director Exclusivo de la Corporación se encontraba presente y actuó como Secretario de la Asamblea.

La Junta de Directores, aprueba y emite, en legal forma, las siguientes Resoluciones:

- 1.- TRANSFERIR, de la cuenta de "Préstamos de Casa Matriz" a la cuenta "Aportes de la Casa Matriz para aumentar el capital", que mantiene la Sucursal de la Compañía en el Ecuador, la suma de \$ 10.500.000,00, que se utilizará para un aumento de capital asignado.
- 2.- AUMENTAR el capital asignado a la Sucursal de la Corporación en el Ecuador, en la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL DOLARES (\$ 10.500.000,00), en efectivo, de modo que sumado el capital asignado actual, más el que se aumenta, el capital asignado de la Sucursal quede fijado en la suma de DIEZ MILLONES SETECIENTOS MIL DOLARES (\$ 10.700.000,00), utilizando de la cuenta: Aportes de la Casa Matriz para aumentar el capital asignado \$ 10.500.000,00
- 3.- AUTORIZAR al Apoderado General de la Compañía en el Ecuador, Ing. Pablo Viteri Checa, para que formalice las resoluciones precedentes y obtenga las aprobaciones y legalizaciones correspondientes.
- 4.- DEJAR sin efecto la resolución de aumento de capital del 15 de abril de 2010 .
- 5.- AUTORIZAR al Director Exclusivo de la Compañía para que legalice la correspondiente certificación sobre las Resoluciones anteriores.



Peter F. Ullrich  
Director Exclusivo de la Corporación



2

**NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO**

*De conformidad con las atribuciones conferidas en el Artículo dieciocho de la Ley Notarial, autentico la firma constante en el documento que antecede, por ser igual a la que consta en el documento de identidad que me fuera presentado del cual se deja copia en el protocolo a mi cargo, y que corresponde a: **ULLRICH PETER FRITZ** con pasaporte número 045002264, en Quito a veintisiete de julio de dos mil diez.-*



*Dra. Lorena Prado Marcial*  
NOTARIA VIGESIMO CUARTA DE  
QUITO SUPLENTE



NOTARIA VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO.  
De acuerdo con la facultad provista en el numeral 5 del  
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
entecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 27 JUL 2010

*Dra. Lorena Prado Marcial*  
NOTARIA VIGESIMO CUARTO DE  
QUITO SUPLENTE



**HILSEA**

0000000

026145

PROTOCOLIZACION: QUITO-1-ABRIL-2005

**INVESTMENTS LTD.**

DI-4-COPIAS

DI 19 copias  
DI 20 copias  
DI 21 copias  
DI 22 copias  
DI 23 copias  
DI 24 copias  
DI 25 copias

**MINUTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA  
DE DIRECTORES DE HILSEA INVESTMENTS LTD.**

El día martes 15 de febrero de 2005, a las 11h30, en las oficinas de la Sucursal de la Compañía, ubicadas en la avenida Amazonas No. 7714 y Calle Río Curaray,, se celebró en Quito, Ecuador, una Asamblea General Extraordinaria de Directores de HILSEA INVESTMENTS LTD., en adelante HILSEA, una corporación organizada existente de acuerdo con las leyes de las Islas Caimanes, para tratar la revocatoria de poderes y designación de nuevo apoderado. El Sr. Peter F. Ullrich, Director Exclusivo se encontraba presente y actuó como Secretario de la Asamblea.

La Junta de Directores aprobó la revocación de los poderes conferidos en favor del señor Juan Pablo Hernández de Alba Arias y la designación de un nuevo Apoderado, en la siguiente forma:

**LA JUNTA DIRECTIVA DE HILSEA RESUELVE:**

**PRIMERA: REVOCACION DE PODERES.-**

**I ANTECEDENTES**

1.- HILSEA designó como su apoderado en el Ecuador al señor Juan Pablo Hernández de Alba Arias, mediante instrumento protocolizado en la Notaría Vigésimo Cuarta del cantón Quito, el 23 de enero de 2003, legalizado, aprobado por la Superintendencia de Compañías e inscrito en el Registro Mercantil de la ciudad de Quito, el 18 de febrero del mismo año.

2.- Posteriormente, la compañía HILSEA amplió el poder conferido en favor del señor Juan Pablo Hernández de Alba Arias, mediante instrumento protocolizado de Agosto de 2004, aprobado por la Superintendencia de Compañías e inscrito en el Registro Mercantil de Quito el 5 de noviembre de 2004.



3.- El señor Juan Pablo Hernández de Alba Arias, ha presentado la renuncia de las funciones de Apoderado de HILSEA.

## II REVOCACION

Con los antecedentes que quedan señalados, HILSEA, por medio de su personero y representante legal, tiene a bien revocar y dejar sin efecto los poderes conferidos en favor del señor Juan Pablo Hernández de Alba Arias, detallados en el párrafo precedente.

### SEGUNDA: DESIGNACION DE NUEVO APODERADO.

## I DESIGNACION

La Junta Directiva de HILSEA, a la que podrá también citarse en adelante como LA MANDANTE, tiene a bien designar al señor INGENIERO PABLO ADRIÁN VITERI CHECA, ecuatoriano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad N° 170178340-7 de Ecuador y domiciliado en Quito, Ecuador como Apoderado y Representante Legal de HILSEA INVESTMENTS LTD. en la República del Ecuador y a quien en adelante podrá citarse como EL APODERADO o EL MANDATARIO, indistintamente.

## II ATRIBUCIONES

1732  
10300  
HILSEA confiriere al MANDATARIO designado, Poder General, amplio y suficiente disposición y administración con amplias facultades para realizar todos los actos y negociaciones jurídicas que hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio del Ecuador, especialmente para que pueda contestar demandas y cumplir obligaciones contraídas por la Compañía HILSEA, dotándole además de las siguientes facultades:

### 1.- FACULTADES ADMINISTRATIVAS:

Para administrar todos los bienes muebles e inmuebles que actualmente posee LA MANDANTE o que ingresarán a su patrimonio por cualquier causa

HILSEA



INVESTMENTS LTD.

00000001

026147

Para que represente a LA MANDANTE ante cualesquiera corporaciones, autoridades, tribunales, funcionarios o empleados de los órdenes Legislativo, Ejecutivo, Administrativo, Judicial y Contencioso o de cualquier fuero o jurisdicción en cualesquiera peticiones, actuaciones, actos, diligencias o gestiones en que LA MANDANTE tenga que intervenir directa o indirectamente, sea como demandante o como demandada o como tercerista coadyuvante de cualquiera de las partes para iniciar, o seguir tales peticiones, juicios, actuaciones.- Estas facultades serían para presentar escritos, títulos y toda clase de documentos necesarios o en defensa de sus intereses, efectuando todas las acciones que sean pertinentes por sí, o por medio de apoderados para el mejor desempeño de este mandato. Se incluyen entre estas atribuciones las contempladas en el Art. 48 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano. Se aclara que LA MANDANTE es una compañía extranjera que opera en el Ecuador en virtud de una Sucursal.

Para que represente a LA MANDANTE con las más amplias facultades, en cualesquiera sociedades mercantiles o civiles en los que LA MANDANTE sea accionista o socia, con derecho a voz y voto, para que reciba las utilidades o dividendos que correspondan a LA MANDANTE y para que la represente en las liquidaciones de tales sociedades.

En fin para que asuma y represente la personería de LA MANDANTE, siempre que lo estime necesario o conveniente, aún para actos o contratos no remunerados en este instrumento, de manera que nunca queden sin representación ni defensa de sus intereses; pues el poder que para ello se requiere se le confiere en forma amplia sin limitación alguna para que lo ejerza en el territorio de la República del Ecuador.

El APODERADO podrá sustituir o delegar en todo o en parte, en persona o su confianza o abogado así como también, revocar, sustituir y reasumir el mandato, según lo estime conveniente o necesario, en concordancia con el poder que se le otorga.



( Hasta aquí las atribuciones conferidas).

La Junta Directiva de HILSEA autoriza al Director Exclusivo de la Compañía para que emita y legalice la correspondiente certificación sobre las Resoluciones anteriores y faculta al doctor Miguel Andrade Varea para que realice las gestiones necesarias para perfeccionar las resoluciones precedentes.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, el mismo día de su celebración.



**Peter F. Ullrich**  
**Director Exclusivo**

---

*Es fiel copia autógrafa del original que se archiva en el Libro de Actas de la Corporación y al que me remito en caso necesario. CERTIFICO.-*



**Peter F. Ullrich**  
**Director Exclusivo de HILSEA INVESTMENTS LTD.**

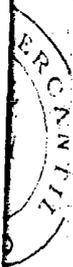


RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del doctor Miguel Andrade, con esta fecha y en (4) fojas útiles incluyendo la petición protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria Vigésimo Cuarta a mi cargo, la Minuta de la Asamblea General Extraordinaria de la Junta de Directores de HILSEA INVESTMENTS LTD., que anteceden, Quito, a veinticuatro de febrero del dos mil cinco. - El Notario (firmado) Dr. Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto, hay un sello.-

Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a veinticuatro de febrero del dos mil cinco.-



*Sebastián Valdivieso Cueva*  
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO



70

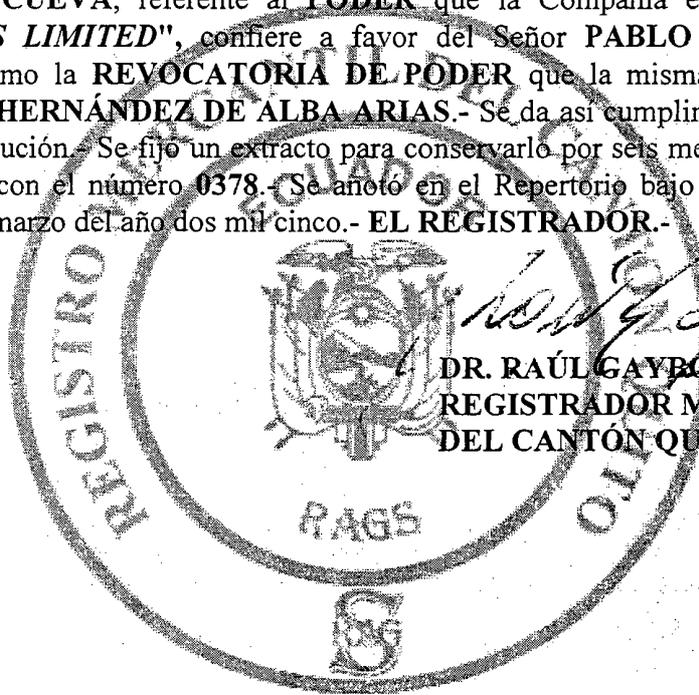
026149

0000000

  
**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO**



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **05.Q.IJ.0 NOVECIENTOS SESENTA** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 09 de marzo del 2.005, bajo el número **0640** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: **408** del Registro Mercantil de siete de marzo de mil novecientos noventa, fs. 689 vta., Tomo 121 y **518** del Registro Mercantil de dieciocho de febrero del dos mil tres, fs. 449, Tomo 134.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Protocolización efectuada el veinticuatro de febrero del 2.005, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**, referente al **PODER** que la Compañía extranjera "**HILSEA INVESTMENTS LIMITED**", confiere a favor del Señor **PABLO ADRIÁN VITERI CHECA**, así como la **REVOCATORIA DE PODER** que la misma concedió al Señor **JUAN PABLO HERNÁNDEZ DE ALBA ARIAS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0378**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **008609**.- Quito, a diez de marzo del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR**.-



**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-



RESOLUCION No. 0960

JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se ha presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 24 de febrero del 2005, que contiene el Poder que la compañía extranjera HILSEA INVESTMENTS LTD., confiere al señor Pablo Andrián Viteri Checa de nacionalidad ecuatoriana, así como la Revocatoria del Poder que aquélla concedió al señor Juan Pablo Hernández de Alba Arias, con la solicitud para su calificación.

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPT.E.2005.080 de 8 de marzo del 2005, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia del mencionado Poder y Revocatoria de Poder;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución Nos. ADM.03084 de 26 de marzo del 2003.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos atinentes al Poder y Revocatoria de Poder constantes en las protocolización referida.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba el mencionado Poder y Revocatoria junto con esta Resolución; tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera HILSEA INVESTMENTS LTD., de 7 de marzo de 1990; y, b) Siente las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la compañía: Solicite al Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito tome nota de la Revocatoria, al margen de la inscripción del Poder conferido al señor Juan Pablo Hernández de Alba Arias, el 18 de febrero del 2003.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder con las razones respectivas se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.

COMUNIQUESE- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito.

09 MAR. 2005

DR. JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON

ANC/mfc.  
Exp. 46608  
T. 5405

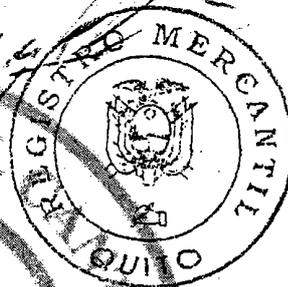


REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 05.Q.IJ.0 NOVECIENTOS SESENTA del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 09 de marzo del 2.005, bajo el número 0640 del Registro Mercantil, Tomo 136.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 0378.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 008609.- Quito, a diez de marzo del año dos mil cinco.- EL REGISTRADOR.-

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



PODER

I DESIGNACION

La Junta Directiva de HILSEA, a la que podrá también citarse en adelante como LA MANDANTE, tiene a bien designar al señor INGENIERO PABLO ADRIÁN VITERI CHECA, ecuatoriano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad No. 170178340-7 de Ecuador y domiciliado en Quito, Ecuador como Apoderado y Representante Legal de HILSEA INVESTMENTS LTD, en la República del Ecuador y a quien en adelante podrá citarse como EL APODERADO o EL MANDATARIO, indistintamente.

II ATRIBUCIONES

HILSEA confiere al MANDATARIO designado, Poder General, amplio y suficiente disposición y administración con amplias facultades para realizar todos los actos y negociaciones jurídicas que hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio del Ecuador, especialmente para que pueda contestar demandas y cumplir obligaciones contraídas por la Compañía HILSEA, dotándole además de las siguientes facultades:

1.- FACULTADES ADMINISTRATIVAS:

Para administrar todos los bienes muebles e inmuebles que actualmente posee LA MANDANTE o que ingresarán a su patrimonio por cualquier causa razón o título, en el futuro, facultados de modo expreso para vender o enajenar los productos de la compañía y los bienes muebles que fueren obsoletos o deban ser reemplazados, en cualquier forma, imponerles gravámenes, permisos o pignoratios, en toda clase de documentos necesarios para tales actos; podrá efectuar las recuperaciones necesarias para su conservación, hacer y pagar los gastos gravados de la administración y los que se originen por relaciones de los bienes, tasas e impuestos de toda índole; cobrar cuentas, alquileres o arrendamientos y créditos de cualquier naturaleza y origen; hacer o aceptar cesión por derechos, créditos, valores, acciones en pago u otras garantías, obligaciones y derechos; impugnar o verificar pagos por consignación y derechos; impugnar o verificar pago por consignación; hacer novaciones que extingan obligaciones anteriores o posteriores al mandato, delegaciones, amortizaciones, subrogaciones, renuncias, remisiones o quitas de cuentas; extinguir obligaciones por cualquier causa legal, renuncias o aceptar renuncias de derecho; contratar locaciones de servicios como locador o inquilino; asegurar, contra incendio, u otros accidentes y pagar o cobrar primas, celebrar toda clase de contratos relacionados con la administración, bajo cualquier forma y condición; adquirir o arrendar bienes inmuebles; adquirir o enajenar medianerías de muros o cercos divisorios de sus propiedades, transigir o rescindir transacciones; prestar o exigir fianzas o cauciones; nombrar administradores o factores de comercio; reconocer o impugnar obligaciones preexistentes, pudiendo asegurarlas con garantías reales; o personales; adquirir o enajenar bienes inmuebles aun por el régimen de propiedad horizontal, suscribir reglamentos de copropiedad y administración, escrituras traslativas de dominio, la oblique por la evicción y saneamiento con arreglo al derecho, hipotecar por saldo de precio; retirar la correspondiente epistola y telegráfica y los valores, giros, certificados, cargas y encamientos terrestres o marítimos del interior o del exterior del país, consignadas a su nombre y suscribir avisos, recibos, y demás resguardos, recibir y dar recibos o cartas de pago. Gestionar ante las administraciones públicas y autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias, el General, Ministerios Municipales, Aduanas, Obras Sanitarias, Dirección General Impositiva, Dirección General de

El fundamento de toda autoridad está en las ventajas obtenidas por el que obedece.

NAPOLÉON

Impuesto, Registro de la Propiedad, Comercio, etc. Empresas de Transportes Terrestres o Marítimas y Aéreos, toda clase de asuntos de su competencia con facultad para presentar escritos, títulos y documentos de toda índole y realizar cuantos actos fueran necesarios.

2.- FACULTADES PARA ADQUIRIR EL DOMINIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, VENDERLOS Y GRAVARLOS.

Para que adquiera, venda, permuta o grave, a nombre de LA MANDANTE, bajo cualquier título, los bienes muebles o inmuebles de propiedad de la Compañía, presentes o futuros; para que asegure las obligaciones de LA MANDANTE o las que contraiga en nombre de ésta, con hipoteca o prenda sobre sus bienes inmuebles y muebles; para que enajene a título oneroso los bienes muebles e inmuebles de LA MANDANTE sean presentes o futuros; para que constituya servidumbre activas, a favor o a cargo de los bienes inmuebles de LA MANDANTE.

3.- FACULTAD PARA LLEVAR A CABO TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS.

EL MANDATARIO queda expresamente autorizado para; abrir y cerrar cuentas; librar sus saldos activos y pasivos, libranzas, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo en los Bancos o Bolsas de la República o en plaza o con cualquier persona, compañías, Sociedad, o entidad pública o privada del país o del extranjero sin limitaciones de tiempo ni de cantidad, letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, título de remita, bonos, depósitos hipotecarios y demás documentos de crédito públicos, papeles comerciales, reservando como garantía, aceptante endosante, avalista, o en cualquier otro carácter y girar el descuento hasta la cantidad autorizada por los establecimientos bancarios o por los particulares, dar en caución títulos, acciones y otros valores; abrir o clausurar cuentas corrientes; percibir sumas de dinero o valores; otorgar recibos o cartas de pago y rescribir, amortizar o cancelar letras de cambio y otros papeles de negociación, adquirir y vender valores. En su caso, está autorizado para firmar, endosar y cobrar cheques o cualesquiera otros documentos negociables extendidos a favor de LA MANDANTE.

4.- FACULTADES JURÍDICAS Y DE REPRESENTACIÓN.

Para que represente a LA MANDANTE ante cualesquiera corporaciones, autoridades, tribunales, funcionarios o empleados de los órdenes Legislativo, Ejecutivo, Administrativo, Judicial y Contencioso o de cualquier fuero de jurisdicción en cualesquiera peticiones, actuaciones, actos, diligencias o gestiones en que LA MANDANTE tenga que intervenir directa o indirectamente, sea como demandante o como demandada o como tercerista coadyuvante de cualquiera de las partes para iniciar, o seguir tales peticiones, juicios, actuaciones. Estas facultades serán para presentar escritos, títulos y toda clase de documentos necesarios o en defensa de sus intereses, efectuando todas las acciones que sean pertinentes por sí, o por medio de apoderados para el mejor desempeño de este mandato. Se incluyen entre estas atribuciones las contempladas en el Art. 48 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano. Se actúa que LA MANDANTE es una compañía extranjera que opera en Ecuador en virtud de una Suscripción. Para que represente a LA MANDANTE que las más im-

plias facultades, en cualesquiera sociedades mercantiles o civiles en los que LA MANDANTE sea accionista o socia, con derecho a voz y voto, para que reciba las utilidades o dividendos que correspondan a LA MANDANTE y para que la represente en las liquidaciones de tales sociedades.

En fin para que asuma y represente la personería de LA MANDANTE, siempre que lo estime necesario o conveniente, aun para actos o contratos no remunerados en este instrumento, de manera que nunca queden sin representación ni defensa de sus intereses, pues el poder que para ello se requiere se le confiere en forma amplia sin limitación alguna para que lo ejerza en el territorio de la República del Ecuador.

EL APODERADO podrá sustituir o delegar en todo o en parte, en persona de su confianza o abogado así como también, revocar, sustituir y resumir el mandato, según lo estime conveniente o necesario, en concordancia con el poder que se le otorga.

HILSEA Acta de la Junta Directiva (Hasta aquí las atribuciones conferidas)

La Junta Directiva de HILSEA autoriza al Director Exclusivo de la Compañía para que emita y legalice la correspondiente certificación sobre las resoluciones anteriores y faculte al doctor Miguel Andrade Viteri, para que realice las gestiones necesarias para perfeccionar las resoluciones precedentes.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, el mismo día de su celebración.

Felipe Urbich

Director Exclusivo

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 05.Q.U.O. NOVECIENTOS SESENTA del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 09 de marzo del 2005, bajo el número 0640 del Registro Mercantil, Tomo 136. Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 408 del Registro Mercantil de siete de marzo de mil novecientos noventa, fs. 689 vta., Tomo 121 y 518 del Registro Mercantil de dieciocho de febrero del dos mil tres, fs. 449, Tomo 134. Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Protocolización efectuada el veinticuatro de febrero del 2005, ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, referente al PODER que la Compañía Inversta "HILSEA INVESTMENTS LIMITED", confiere a favor del Señor Pablo Adrián Viteri Checa, así como la Revocatoria de Poder que la misma concedió al señor Juan Pablo Hernández de Alba Arias. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución. Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 0378. Se anotó en el Repertorio bajo el número 008609. Quito, a diez de marzo del año dos mil cinco. EL REGISTRADOR. DR. RAUL GAYBOR SECAIRA REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

Hay un sello ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 05.Q.U.O. NOVECIENTOS SESENTA del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 09 de marzo del 2005, bajo el número 0640 del Registro Mercantil, Tomo 136. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución. Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el

número 0378. Se anotó en el Repertorio bajo el número 008609. Quito, a diez de marzo del año dos mil cinco. EL REGISTRADOR. DR. RAUL GAYBOR SECAIRA REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO Hay un sello AR/36300/acc

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del doctor Miguel Andrade, con esta fecha y en (8) fojas útiles protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria Vigésimo Cuarta a mi cargo, la Minuta de la Asamblea General Extraordinaria de la Junta de Directores de HILSEA INVESTMENTS LTD., que anteceden, Quito, a primero de abril del dos mil cinco. -



*S. Valdivieso*  
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QU. TO

Se protocolizó ante mí, el primero de abril de dos mil cinco, y en fe de ello confiero esta 35° COPIA CERTIFICADA, de la MINUTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE DIRECTORES DE HILSEA INVESTMENTS LTD., debidamente sellada y firmada.- en Quito, a ocho de marzo de dos mil diez.- c.s.

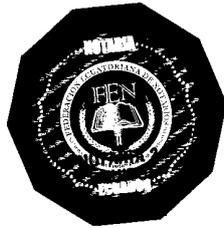
*S. Valdivieso*  
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO



Se otorgó ante mí, el nueve de agosto del dos mil diez; y, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de Aumento de Capital Asignado por la Matriz de la Compañía **HILSEA INVESTMENTS LIMITED**, debidamente sellada y firmada en Quito, a veinte y seis de agosto del dos mil diez.-



*Dr. Sebastián Gabriel Cueva*  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO



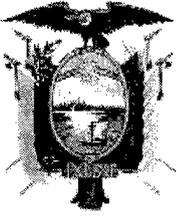
000001.

**RAZON:** En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Marcelo Icaza Ponce, Intendente de Compañías de Quito, según Resolución Número SC.IJ.DJCPTE.Q.10.4282, de fecha ocho de octubre del dos mil diez, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura matriz de Aumento de Capital asignado a la Sucursal de la Compañía extranjera HILSEA INVESTMENTS LIMITED, celebrada en esta Notaria el nueve de agosto del dos mil diez, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, quince de noviembre del dos mil diez.-



*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO





0000018

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.10. CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 08 de octubre del 2.010, bajo el número **3817** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **408** del Registro Mercantil de siete de marzo de mil novecientos noventa, a fs **689 vta.**, Tomo **121**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Publica de **AUMENTO DE CAPITAL ASIGNADO A LA SUCURSAL EN EL ECUADOR** de la Compañía Extranjera "**HILSEA INVESTMENTS LIMITED**", otorgada el 09 de agosto del 2.010, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2096**.- Se anotó en el repertorio bajo el número **40682**.- Quito, a dieciséis de noviembre del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-

  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**.-



RG/lg.-